

CONDICIONES GENERALES DE VENTA

de la mercantil

LAYDE STEEL, S.L.U.

I. ASPECTOS GENERALES

1. Con independencia de la forma en que se produzcan, todas las ofertas preliminares, ofertas, promesas, pedidos, contratos, acuerdos y ventas de productos a suministrar por LAYDE STEEL, S.L.U. (en adelante, la “**Compañía**”) y todos los servicios relacionados estarán sujetos a las presentes condiciones generales de venta (en adelante, las “**CGV**”), que se incorporarán a cada acuerdo, son conocidas y aceptadas por el cliente (en adelante, el “**Cliente**”) y prevalecerán sobre cualesquiera otros términos y condiciones. La realización de un pedido supone la aceptación íntegra de las presentes CGV sin reserva alguna por el Cliente.
2. La Compañía tendrá derecho a modificar las presentes CGV en cualquier momento mediante notificación por escrito al Cliente. Dicha modificación no afectará a los pedidos ya confirmados por la Compañía.
3. La invalidez de cualquiera de los términos de las presentes CGV no supondrá la invalidez de sus restantes términos.
4. En caso de conflicto entre la versión española de las CGV y una traducción a cualquier otro idioma de las mismas, prevalecerá la versión española.

II. OFERTAS PRELIMINARES, PEDIDOS Y CONFIRMACIÓN

1. Las ofertas preliminares están sujetas a variaciones unilaterales por la Compañía en cuanto a los plazos de entrega, disponibilidad de productos, calidades y precios. La oferta preliminar quedará invalidada en caso de que no sea aceptada por el Cliente mediante un pedido dentro de los catorce (14) días posteriores a la fecha de la oferta preliminar excepto si la oferta preliminar emitida por la Compañía incluyese un plazo estipulado para su aceptación.
2. Los pedidos del Cliente solo serán aceptados y vinculantes para la Compañía cuando sean aceptados por escrito por ésta dentro de los treinta (30) días siguientes a la fecha del pedido.
3. En caso de cualquier discrepancia entre los términos de un pedido y los términos de su aceptación, el Cliente tendrá derecho a notificar a la Compañía de forma fehaciente sus objeciones dentro de los tres (3) días siguientes a la fecha de aceptación del pedido. En caso de que la Compañía no reciba notificación de objeciones dentro de dicho periodo, el suministro se tendrá por pactado en los términos de su aceptación.
4. Las ampliaciones de pedidos constituirán nuevos pedidos. Cualquier otra modificación de un pedido surtirá efecto únicamente cuando sea expresamente aceptada por escrito por la Compañía y se entregue una notificación de dicha aceptación al Cliente.

5. La cancelación, retirada o modificación por el Cliente de un pedido, ya sea en todo o en parte, no será válida una vez el pedido haya sido aceptado por la Compañía.
6. En caso de que el Cliente cancele, retire o modifique un pedido una vez haya sido aceptado conforme a lo indicado anteriormente, la Compañía tendrá derecho a una indemnización por todos los costes y pérdidas, de toda clase, incurridas en conexión con dicha cancelación, retirada o modificación.

III. PRECIO

1. Salvo pacto expreso en contrario acordado por la Compañía y el Cliente, los precios figuran bajo la cláusula Carriage Paid To(“**CPT**”), con arreglo a los INCOTERMS 2020 redactados por la *International Chamber of Commerce* (Cámara de Comercio Internacional) – los “**INCOTERMS**” –. Los precios no incluyen impuestos, derechos ni tasas de ningún tipo, que correrán en todos los casos por cuenta del Cliente.
2. Los precios indicados respecto de los pedidos aceptados por la Compañía tendrán carácter definitivo, excepto cuando haya prevista una cláusula de revisión de precios. Los precios indicados respecto de los pedidos pendientes de aceptación estarán sujetos a variación por la Compañía.

IV. PAGO

1. La factura se librará en la fecha en la que el producto sea puesto a disposición del transportista para su entrega al Cliente, salvo que las partes hubieran pactado otra cosa.
2. El pago de los productos, conforme a los importes que figuren en la factura correspondiente, deberá realizarse en el plazo máximo de sesenta (30) días naturales desde la recepción de los productos, salvo que las partes hubieran acordado un plazo diferente, que, en todo caso, deberá respetar los plazos máximos de pago establecidos en la legislación vigente. La Compañía podrá exigir al Cliente el pago anticipado, total o parcial, de los productos.
3. Salvo pacto en contrario, el pago deberá efectuarse por recibo domiciliado.
4. El pago deberá efectuarse en la divisa indicada en la factura. Los precios presupuestados en cualquier divisa distinta a la utilizada por la Compañía deberán abonarse al tipo de cambio entre la divisa del presupuesto y la divisa utilizada por la Compañía en la fecha de la aceptación del pedido o en la fecha de pago, si resultase más favorable a la Compañía.
5. La Compañía tendrá derecho a cobrar intereses de demora sobre todos los importes vencidos y no pagados a un tipo equivalente al EURIBOR a un mes (o el tipo que pueda reemplazar a dicho tipo) y una indemnización por daños y perjuicios, que ascenderá al diez por ciento (10%) del valor del pedido por cada día natural de retraso. Ambos conceptos se devengarán diariamente sin necesidad de requerimiento previo de pago, y sin perjuicio de cualquier acción judicial que pueda entablarse para reclamar las indemnizaciones por daños y perjuicios.
6. Todos los costes, gastos y honorarios incurridos por la Compañía en conexión con la reclamación y el cobro de importes vencidos y no pagados deberán ser reembolsados por el Cliente.

7. La emisión y/o aceptación de letras de cambio u otros instrumentos negociables no supondrá ninguna sustitución ni supondrá ninguna variación en las presentes CGV. Todos los costes, comisiones y honorarios generados en conexión con la devolución de letras de cambio u otros instrumentos negociables correrán por cuenta del Cliente.
8. En caso de retraso en el pago, la Compañía, sin perjuicio de sus derechos derivados de lo dispuesto en las presentes CGV o en la normativa que sea de aplicación en cada momento, tendrá derecho a cancelar, suspender o retrasar las entregas de productos pendientes o a resolver, con efectos inmediatos, el acuerdo. El Cliente se abstendrá de hacer uso de los productos suministrados respecto de los que no haya efectuado el pago.
9. La existencia de cualesquiera reclamaciones en conexión con los productos suministrados no liberará al Cliente de su obligación de pagar a la Compañía de conformidad con los términos y condiciones pactados. El Cliente no tendrá derecho, bajo ninguna circunstancia, a retener el pago del precio de los productos suministrados o pendientes de ser suministrados.

V. PESO

1. Dada la merma derivada de los procesos de fabricación, transformación, tratamiento y producción, la Compañía tendrá derecho a entregar hasta un diez por ciento (10%) más o menos de la cantidad o número de productos aceptados.
2. Los pesos serán los fijados con efecto vinculante en el ticket de la balanza de la Compañía o balanza con homologación.
3. El precio facturado incluirá el peso de los productos y el empaquetado estándar con arreglo al sistema de pesaje establecido en la Cláusula V.2. anterior.

VI. DISPOSICIÓN DE PRODUCTOS

1. La Compañía deberá comunicar al Cliente la fecha en que los productos serán puestos a disposición del transportista para su entrega y la fecha prevista de entrega al Cliente.
2. En caso de indisponibilidad del Cliente para recibir la entrega en la fecha prevista, el Cliente deberá avisar a la Compañía dentro los tres (3) días siguientes a la recepción de la comunicación a la que hace referencia la Cláusula VI.1 anterior. El silencio del Cliente se entenderá como su disponibilidad para recibir la entrega de los productos en la fecha prevista de entrega.
3. Si por cualquier motivo el Cliente no recibiese la entrega de los productos del transportista, la Compañía tendrá derecho a cobrar al Cliente todos los costes extraordinarios incurridos, incluido, con carácter indicativo y no exhaustivo, el transporte y almacenamiento de los productos, entre otros.

VII. ENTREGA

1. Se entiende que los productos son suministrados por la Compañía con arreglo al INCOTERM CPT, salvo pacto en contrario y así indicado en la aceptación del correspondiente pedido.

2. Las fechas de entrega serán las indicadas en la aceptación del pedido y se facilitan como aproximadas, bajo la condición suspensiva de las entregas en plazo por parte de los proveedores de la Compañía. El retraso en la entrega no dará derecho al Cliente a resolver el acuerdo, cancelar la compra o entablar una reclamación de indemnización, excepto cuando concurra negligencia grave por parte de la Compañía.
3. Las circunstancias de fuerza mayor, entendiéndose como tal cualquiera circunstancia razonablemente fuera del control de la Compañía que haga imposible o difícil satisfacer o entregar un pedido, darán a la Compañía, a su exclusiva discreción y previo aviso por escrito en un plazo razonable al Cliente, derecho a (i) resolver el acuerdo, en caso de que sea imposible la entrega, total o parcial, de los productos; o (ii) retrasar la entrega de los productos. Por “**fuerza mayor**” se entienden incluidos, con carácter indicativo y no exhaustivo, (i) interrupción imprevista de las operaciones comerciales de la Compañía; (ii) la destrucción de las instalaciones o de los productos por causas no imputables a la Compañía; (iii) crisis sanitarias, epidemias, pandemias y restricciones sanitarias que afecten al funcionamiento de la actividad económica; (iv) guerras, conflictos armados, invasiones, sediciones, rebeliones, revoluciones, insurrecciones, golpes militares, sabotajes, incautaciones, tumultos populares, actos de terrorismo o alteraciones graves del orden o de la seguridad pública; (v) huelgas generales o parciales, conflictos laborales o cierres patronales, averías; (vi) escasez de suministro que causen la paralización de las instalaciones o reduzcan la capacidad de producción normal, cambios aparentes desde la celebración del pedido en las circunstancias reales que afecten directa o indirectamente a los factores de coste u opciones de entrega, escasez o ausencia de mano de obra, materias primas, materiales u otros recursos generalmente disponibles; (vii) inundaciones, terremotos, huracanes, incendios o explosiones, maremotos, erupciones volcánicas, movimientos del terreno, temporales marítimos o terrestres u otros semejantes y otros desastres naturales; (viii) el incumplimiento de los proveedores de la Compañía, eventos que obstaculicen el funcionamiento de las instalaciones; y (ix) restricciones a la actividad impuestas por los gobiernos, Estados o autoridades, así como medidas que se adopten por las autoridades competentes respecto al tráfico aduanero o el tráfico de mercancías. El Cliente no tendrá derecho a indemnización alguna en ninguno de los dos supuestos anteriormente mencionados.
4. La Compañía tendrá derecho a cumplir cada pedido en una o varias entregas, salvo pacto expreso en contrario con el Cliente.
5. Además de las circunstancias previstas en las presentes CGV, en caso de que la situación patrimonial, económica o financiera del Cliente varíe negativamente de modo que afecte sustancialmente a su capacidad de cumplir obligaciones, la Compañía tendrá derecho a suspender la entrega de productos y a resolver, con efectos inmediatos, el acuerdo, sin perjuicio de cualquier indemnización a la que pueda también tener derecho. En particular, se entenderá que la situación patrimonial, económica o financiera del Cliente ha variado negativamente de modo que afecta sustancialmente a su capacidad de cumplir obligaciones (i) cuando cese su actividad, (ii) cuando se produzca su insolvencia o (iii) se presenten peticiones para iniciar el procedimiento de concurso o bien otros procedimientos similares de insolvencia.

VIII. CONTROL DE CALIDAD

1. Los materiales serán entregados de conformidad con las normas de calidad y las tolerancias indicadas en la aceptación del pedido. Salvo pacto expreso en contrario, la Compañía no garantiza que los productos sean aptos para cualquier uso específico ni en particular para el uso en las operaciones que constituyan la actividad mercantil del Cliente.

2. El suministro de materiales sujetos a normas nacionales o extranjeras con condiciones adicionales o especiales con respecto a lo estipulado en dichas normas precisará la previa consulta de la Compañía.
3. La inspección, ensayo, análisis y certificación de los productos se llevará a cabo por la Compañía, con arreglo a sus normas internas. En algunos casos pueden omitirse parámetros de control definidos por la norma si éstos no son certificados por la siderúrgica suministradora o si estos no son explícitamente requeridos por el Cliente; por ejemplo, en el caso de *bending tests* para los aceros de alto límite elástico o de capas de recubrimiento en el caso de los recubiertos por inmersión.
4. La Compañía presentará siempre por defecto el certificado 3.1 al que se hace referencia en la norma ISO UNE – EN10204:2006⁽¹⁾, o sus valores en caso de que la materia prima original vienesa así certificada. Estos documentos estarán disponibles a petición del Cliente. Pueden darse acuerdos de venta de bobina completa con los certificados 2.2 a los que se hacen referencia en la norma ISO UNE – EN10204:2006.
5. La oxidación natural de la superficie causada por las condiciones atmosféricas no dará derecho al Cliente a rehusar la entrega o el pago de los productos ni a reclamar reducción alguna del precio.
6. En caso de discrepancia entre la certificación de la Compañía y la verificación de calidad que, en su caso, obtenga el Cliente, ambas partes se comprometen a someter el material al Colegio Oficial de Ingenieros de Bilbao o en su defecto a un laboratorio independiente con reconocimiento de la *Entidad Nacional de Acreditación* (ENAC) dentro del territorio español para su certificación definitiva y cuyos resultados serán vinculantes para ambas partes.

IX. EMPAQUETADO

1. Los productos deberán ser suministrados con el adecuado empaquetado y protección utilizada normalmente en el comercio, dependiendo de la naturaleza del producto y los medios de transporte pactados.
2. El empaquetado estándar figura incluido en el precio conforme a lo previsto en la Cláusula V.3 anterior. En caso de que el Cliente solicite un empaquetado especial, los correspondientes costes correrán por cuenta del Cliente.
3. Según el *Real Decreto 1055/2022, de 27 de diciembre, de envases y residuos de envases*, el responsable de la entrega del residuo de envase o envase usado, para su correcta gestión ambiental, será el poseedor final.

X. RIESGO

Todo el riesgo, incluido el robo, deterioro, pérdida y avería, se trasladará al Cliente en cuanto el transportista haya puesto el material a disposición del Cliente en el lugar pactado de destino.

XI. RESERVA DE DOMINIO

1. La Compañía se reserva el dominio de los productos hasta que el Cliente haya abonado el precio de compra en su integridad. El impago por el Cliente en el plazo pactado hará

(1): Para más información, véase el siguiente [enlace](#).

nula e ineficaz la obligación de transmitir la titularidad de los productos. Tras la verificación de pago, la titularidad de los productos se trasladará al Cliente.

2. Cuando los productos sujetos a reserva de dominio hayan sido transformados o mezclados por el Cliente junto con otros productos, la Compañía dispondrá de la titularidad de los mismos en proporción al valor que tuvieran los productos sobre los que retiene la titularidad en los nuevos productos.
3. Cualquier reclamación correspondiente al Cliente como resultado de la reventa de los productos sobre los que se reserva el dominio será cedida a la Compañía.
4. El Cliente tendrá derecho a revender los productos sobre los que se reserva el dominio bajo condiciones normales de mercado. Si el Cliente vendiese algún producto sujeto a reserva de dominio, el Cliente cede a la Compañía en virtud de estas CGV el crédito que tuviese frente a su cliente, en el importe equivalente a deuda por los productos pendientes de pago a la Compañía.
5. En caso de embargo por un tercero de productos sometidos a reserva de dominio o en caso de que el Cliente o un tercero instase la declaración de concurso del Cliente, éste estará obligado a avisar a la Compañía inmediatamente. La Compañía en este supuesto podrá (i) recuperar todo producto impagado en posesión o control del Cliente, accediendo a los edificios o terrenos donde los productos se encuentren almacenados, y (ii) paralizar las entregas pendientes. Además, el Cliente estará obligado a comunicar a la administración concursal la reserva de dominio de la Compañía.
6. La cesión de créditos descrita anteriormente no supondrá la extinción, en todo ni en parte, de las reclamaciones de la Compañía frente al Cliente.

XII. RECLAMACIONES

1. En caso de que los productos sean entregados por el transportista al Cliente con una pérdida, defecto o daño aparente, el Cliente se compromete a notificar por escrito los daños al transportista y a la Compañía en la fecha de entrega. Si la pérdida, defecto o daño no fuera aparente o los productos entregados no reuniesen las especificaciones pactadas, el Cliente deberá avisar dentro de los tres (3) días posteriores a la entrega.
2. La falta de entrega de dicha notificación por el Cliente en los plazos referidos en la Cláusula XII.1 anterior se entenderá como una renuncia a cualquier reclamación que pueda corresponder al Cliente contra la Compañía por cualquiera de las causas descritas anteriormente.
3. Ninguna reclamación dará derecho al Cliente a incumplir sus obligaciones con respecto a los demás productos no afectados por una reclamación.
4. Una vez se haya avisado a la Compañía con arreglo esta Cláusula, ésta tendrá derecho, a su elección, a subsanar dicho defecto o a entregar una partida libre de defectos. Alternativamente, la Compañía tendrá derecho a abonar al Cliente la disminución del valor del producto o el correspondiente a la merma.
5. No obstante, toda responsabilidad de la Compañía por cualquier motivo quedará limitada conforme a lo descrito en la Cláusula XIII.

XIII. LIMITACIÓN DE RESPONSABILIDAD Y PERIODO DE PRESCRIPCIÓN

1. La responsabilidad de la Compañía estará limitada no pudiendo ser, en ningún caso, superior al importe máximo del pedido, siendo esta limitación aceptada por el Cliente, que renuncia a cualquier derecho que le pudiera corresponder a reclamar por encima del referido límite de responsabilidad.
2. La Compañía no será, bajo ninguna circunstancia, responsable por pérdidas o daños incidentales, indirectos o derivados, incluyendo, con carácter indicativo y no exhaustivo, lucro cesante, pérdidas de producción o producción desechada, tanto del Cliente como de clientes del Cliente, ni cuando hubiera intervenido negligencia leve.
3. Asimismo, las reclamaciones del Cliente contra la Compañía prescribirán al cabo de seis (6) meses desde la fecha de entrega de los productos al Cliente. Este plazo de prescripción se aplicará a todas las reclamaciones excepto a las causadas por oxidación; en cuyo caso, no se aceptará reclamación alguna en material seco o exento de aceite antioxidante, y un máximo de tres (3) meses en material aceitado.

XIV. GARANTÍAS

1. Antes de o durante el cumplimiento del acuerdo entre las partes, la Compañía tendrá derecho a exigir al Cliente que aporte suficientes garantías para asegurar el pago íntegro de los importes vencidos y pagaderos por el Cliente. La Compañía se reserva el derecho a suspender o resolver el acuerdo en caso de que las garantías aportadas por el Cliente no se ajusten a las garantías exigidas por la Compañía.
2. El hecho de que la Compañía no exija garantías suficientes para asegurar el pleno cumplimiento de las obligaciones de pago del Cliente, no impedirá o limitará en modo alguno el derecho de la Compañía a exigir dichas garantías en cualquier momento si lo considerase oportuno.

XV. DERECHOS DE PROPIEDAD Y DERECHOS DE AUTOR

El Cliente no tiene ningún derecho de propiedad industrial o intelectual sobre todos y cada uno de los productos, dibujos, ilustraciones, diseños, cálculos de coste, técnicas, marcas, patentes y otros documentos acompañantes a cualquier oferta, confirmación o entrega, los cuales pertenecen exclusivamente a la Compañía. En consecuencia, ninguno de ellos podrá hacerse accesible a ningún tercero ni ser utilizado por el Cliente o por terceros en ninguna circunstancia.

XVI. RESOLUCIÓN

El incumplimiento del acuerdo por el Cliente (en particular, el impago de facturas, el incumplimiento de las condiciones económicas pactadas condiciones o la aceptación o impago de letras de cambio libradas por la Compañía) y de las presente CGV, liberará a la Compañía de la obligación de cumplir sus obligaciones con respecto a los pedidos antes de la entrega y dará derecho a ésta a exigir el pago de los importes correspondientes al trabajo realizado hasta ese momento, el lucro cesante y una indemnización ascendente al diez por ciento (10%) de los importes correspondientes al trabajo realizado hasta ese momento por día de retraso en el cumplimiento del acuerdo. En tal caso, el Cliente tendrá derecho, tras el pago del precio y de los conceptos anteriormente mencionados, a exigir la entrega de los materiales o productos obtenidos mediante dicho trabajo.

XVII. LEGISLACIÓN Y FUERO APLICABLES

1. Las partes se someten expresamente a la jurisdicción de los tribunales de Bilbao (Bizkaia, España) para la resolución de cualquier conflicto que pueda surgir con respecto a la interpretación o cumplimiento de las presentes CGV y todas las relaciones jurídicas establecidas con arreglo al mismo, y renuncian expresamente a cualquier fuero que pudiera corresponderles.
2. La legislación aplicable será la legislación española.